



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

##### **ACUERDO del Ayuntamiento de La Sotonera, relativo a la aprobación del Reglamento de la Casa de Infancia de La Sotonera.**

Aprobado inicialmente por el pleno ordinario celebrado el 19 de marzo de 2026 el establecimiento del Servicio Público Casa de Infancia, se somete a información pública la Memoria justificativa y el proyecto de Reglamento por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se considerará definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, reparos u observaciones durante el periodo de información pública, entrando en vigor el Reglamento del servicio una vez se haya publicado íntegramente su texto en el "Boletín Oficial de Aragón" y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento <http://lasotonera.sedelectronica.es>.

Bolea, La Sotonera, 27 de marzo de 2026.- La Alcaldesa-Presidenta, María Isabel Bailo Gella.

Memoria justificativa integral para el establecimiento del servicio público "Casa de Infancia de La Sotonera".

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 205.2.a) de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón (LALA) y 215 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras (RBASO), con el objeto de fundamentar la conveniencia y oportunidad de la creación del servicio municipal de "Casa de Infancia".



## Aspecto social.

El Municipio de La Sotonera, presenta una demanda creciente de servicios de conciliación para familias con menores de 0 a 3 años.

- Contexto: la mayoría de los progenitores desarrollan su actividad laboral fuera de la localidad (principalmente en Huesca), lo que genera una brecha de servicios en el medio rural frente al urbano.
- Demanda detectada: según el padrón municipal, existen actualmente 11 menores en esta franja de edad.
- Finalidad: el servicio actúa como un "ancla" para fijar población joven, garantizar la igualdad de oportunidades y facilitar la reincorporación laboral, especialmente de las mujeres, promoviendo la corresponsabilidad.

## Aspecto jurídico.

- Titularidad: el servicio es de titularidad municipal.
- Forma de Gestión: se determina la gestión indirecta mediante contrato de servicios (artículo 85.2.d LBRL).
- Justificación: el ayuntamiento carece de personal técnico especializado en educación infantil en su plantilla orgánica. La gestión externa permite una mayor agilidad en la cobertura de bajas y sustituciones, garantizando la continuidad del servicio sin aumentar la estructura de personal fijo municipal.
- Carácter del servicio: el servicio se prestará con carácter estrictamente gratuito para los usuarios empadronados, reforzando su naturaleza de asistencia social y fomento de la natalidad.

## Aspecto técnico.

El servicio se ubicará en la planta baja del CEIP "Virgen de la Soledad" de Bolea.

- Infraestructura: se utiliza un aula de titularidad municipal cuya adecuación ha sido proyectada por el Arquitecto D. Sergio Louzán Saavedra (proyecto de noviembre de 2025).
- Mejoras realizadas: el aula cuenta con climatización por aerotermia, revestimientos lavables de seguridad, zona de higiene adaptada y equipamiento pedagógico completo (cunas, tronas y material didáctico).
- Seguridad: dispone de un Plan de evacuación específico coordinado con la dirección del centro educativo.



Aspecto económico-financiero.

La viabilidad económica del servicio está garantizada mediante la financiación externa obtenida:

- Subvención concedida: 108.341,10 € (Orden BSF/1004/2025, de 25 de julio, del Gobierno de Aragón).
  - Línea 1 (Funcionamiento): 65.500 € destinados a sufragar el coste del contrato de gestión (personal y materiales).
  - Línea 2 (Inversión): 42.841,10 € destinados a la reforma del aula y equipamiento.
- Gastos corrientes: el Ayuntamiento asume los gastos de mantenimiento ordinario (electricidad, agua, calefacción), los cuales ya están integrados en el presupuesto municipal de mantenimiento del edificio escolar, no suponiendo un incremento significativo que ponga en riesgo la estabilidad presupuestaria.

Análisis de mercado.

Se ha constatado la inexistencia de oferta privada de centros de educación infantil o servicios similares en el municipio de La Sotonera. Por tanto, el establecimiento de este servicio público no produce distorsiones en la concurrencia empresarial ni perjudica la iniciativa privada, siendo la intervención municipal la única vía para garantizar este derecho a los vecinos.

Conclusiones.

Elaborados los aspectos integrantes de la presente Memoria de conformidad con lo establecido en los artículos 205.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 215 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el establecimiento del referido servicio público se concluye lo siguiente:

- Es socialmente necesario para la supervivencia del núcleo rural.
- Es técnicamente viable mediante el aula ya adecuada en el CEIP.
- Es jurídicamente eficiente bajo la modalidad de gestión indirecta.
- Es financieramente sostenible gracias a la subvención de la Diputación General de Aragón.



A la vista de lo indicado anteriormente se considera que, desde un punto de vista social, jurídico, técnico y financiero, el establecimiento del servicio público indicado resulta conveniente y oportuno y resulta viable para este Ayuntamiento.

Reglamento de régimen interno del servicio de "Casa de Infancia" de La Sotonera.

## Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Naturaleza y titularidad. El servicio de "Casa de Infancia" es un recurso de titularidad municipal del Ayuntamiento de La Sotonera, destinado a la conciliación de la vida familiar y laboral, así como al cuidado y desarrollo de menores de 0 a 3 años.

Artículo 2. Carácter del servicio. El servicio tiene carácter voluntario y será estrictamente gratuito para los usuarios, financiándose a través de las subvenciones otorgadas por el Gobierno de Aragón y recursos propios municipales.

Artículo 3. Forma de gestión. La gestión del servicio será indirecta, mediante la contratación de una empresa o entidad especializada que aportará el personal titulado y la dirección técnica, bajo la supervisión del Ayuntamiento.

## Capítulo II. Admisión y matriculación.

Artículo 4. Beneficiarios. Podrán acceder al servicio los niños y niñas de edades comprendidas entre las 16 semanas y los 3 años.

Artículo 5. Criterios de selección y sistema de puntuación. En el supuesto de que el número de solicitudes de plaza sea superior a la capacidad autorizada del centro, se procederá a la baremación de las mismas conforme a la siguiente escala de puntos:

- Situación laboral y de conciliación (prioridad máxima):
  - Por actividad laboral de ambos progenitores o del único responsable en familias monoparentales (justificado con contrato o alta en autónomos): 10 puntos.
- Situación de vulnerabilidad y salud (4 puntos por cada supuesto):
  - Menores cuya unidad familiar sea víctima de violencia de género.
  - Existencia de discapacidad reconocida (igual o superior al 33%) en el menor, progenitores o hermanos.



- Situación de vulnerabilidad socio económica debidamente informada por los Servicios Sociales de la Comarca.
- Situación familiar (4 puntos por cada supuesto):
  - Pertenencia a familia numerosa.
  - Pertenencia a familia monoparental.
- Proximidad y arraigo rural:
  - Residentes en núcleos de población del municipio de La Sotonera: 5 puntos.
  - Residentes en otros municipios colindantes que carezcan de servicio de Casa de Infancia o guardería pública: 2 puntos.
  - Otros casos de proximidad geográfica (hasta 30 km): 1 punto.

Artículo 6. Criterios de desempate. En caso de igualdad de puntos, el orden de preferencia se determinará por:

- Tener hermanos/as matriculados en la Casa de Infancia en el momento de la solicitud.
- Sorteo público ante la Secretaría del Ayuntamiento.

Capítulo III. Funcionamiento y horarios.

Artículo 7. Calendario y horario.

- El curso se regirá por el calendario escolar de la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo el Ayuntamiento ampliar el servicio en periodos vacacionales según demanda.
- Horario general de atención: de 08:30 a 14:30.
- Se establece un periodo de adaptación obligatorio para los nuevos ingresos, coordinado con las cuidadoras.

Artículo 8. Entradas y salidas.

- La puntualidad es necesaria para el buen ritmo pedagógico.
- Solo podrán recoger a los menores los progenitores o personas autorizadas por escrito, previa identificación.



## Capítulo IV. Salud, higiene y alimentación.

Artículo 9. Salud y vacunación. Es requisito indispensable para la incorporación el aporte de la fotocopia de la cartilla de vacunaciones actualizada.

Para garantizar la salud del grupo, no podrán asistir niños/as con fiebre (más de 37.5° C), diarreas, vómitos o enfermedades infecto-contagiosas. Si el síntoma aparece durante el servicio, los padres serán avisados para la recogida inmediata.

Artículo 10 . Medicamentos. El personal de la Casa de Infancia no administrará medicamentos salvo prescripción médica obligatoria por escrito y bajo autorización expresa y firmada de los padres.

Artículo 11. Alimentación. Al ser un servicio gratuito sin cocina propia:

1. Las familias aportarán diariamente la alimentación necesaria en recipientes térmicos debidamente etiquetados con el nombre del menor.
2. El personal de la Casa de Infancia se encargará exclusivamente de la conservación (refrigeración) y administración (calentado) de los alimentos.

Artículo 12. Higiene. Las familias deben proveer un "kit de aseo" individual (pañales, toallitas, cremas y muda de ropa) que permanecerá en el centro o se repondrá según indicación de las cuidadoras.

## Capítulo V. Responsabilidad y convivencia.

Artículo 13. Responsabilidad jurídica. La empresa o entidad adjudicataria de la gestión indirecta ostentará la responsabilidad directa sobre los menores y el personal durante la prestación del servicio, debiendo mantener en vigor una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

Artículo 14. Uso compartido con el CEIP. El personal y usuarios de la Casa de Infancia respetarán las normas de funcionamiento del CEIP "Virgen de la Soledad". El uso de zonas comunes (acceso principal, pasillos compartidos y patio) se realizará en los horarios acordados mediante protocolo con la Dirección del centro escolar para garantizar la seguridad de los diferentes grupos de edad.